



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2019-MDI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH.

Por cuanto: El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 003-2019 de fecha 04FEB.2019. **VISTO**, el Dictamen N° 01-2019-MDI/CAFTyRM de la Comisión de Administración, Finanzas, Tributos y Rentas Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 003-2019-MDI-GATyR/G de fecha 10ENE.2019, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Independencia ha propuesto la Ordenanza Municipal que Establece el Cronograma para el pago del Impuesto Predial, Limpieza Pública y Serenazgo del Distrito de Independencia - Año 2019, a fin de incentivar y dar facilidades en el cumplimiento de sus obligaciones y recuperar parte de la deuda total acumulada por dicho concepto;

Que, el Artículo 15° del D.S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que el último día hábil del mes de febrero es la fecha de vencimiento del pago total o primera cuota trimestral del impuesto predial;

Que, el Artículo 13° del mismo cuerpo legal establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero del año que corresponde el impuesto;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, de fecha 15.Nov.2004, indica que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actuación de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por tales servicios un monto equivalente a no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de Enero de cada ejercicio fiscal, debiendo de precisarse que esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaración jurada;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o exoneran los tributos, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia";*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2019-MDI



Que, los Numerales 1) y 2) del Artículo 69° del mismo cuerpo legal, establece que: "Son rentas municipales: Los tributos creados por ley a su favor. Las contribuciones, Tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, se tienen la Ordenanza Municipal N° 023-2007-MDI, de fecha 26.DIC.2007, que "Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines", así como la Ordenanza Municipal N° 013-2011-MDI, de fecha 28.DIC.2011, que "Establece el Régimen Tributario del Arbitrio de Seguridad Ciudadana", las mismas que se encuentran vigentes para su aplicación;

Que, el Literal a) del Artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente";

Estando a lo expuesto y de Conformidad a la Opinión Legal N° 021-2019-MDI-GAJ/EFBG, en atención al Dictamen N° 01-2019-MDI/CAFTyRM, de la Comisión de Administración, Finanzas, Tributos y Rentas Municipales, de conformidad con los Artículos 9° Numeral 8) y 40° de la Ley 27972, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 003-2019, por unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LIMPIEZA PUBLICA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - AÑO 2019

Artículo 1°.- El Impuesto Predial podrá cancelarse al contado el último día hábil del mes de febrero (28 de Febrero del 2019).

Artículo 2°.- El pago podrá hacerse en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo 3°.- El Cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Limpieza Pública y Serenazgo, será el siguiente:

IMPUESTO PREDIAL

1er Trimestre	28 de Febrero del 2019
2do Trimestre	31 de Mayo del 2019
3er Trimestre	30 de Agosto del 2019
4to Trimestre	29 de Noviembre del 2019

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2019-MDI

LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO



Enero	31 de Enero del 2019
Febrero	28 de Febrero del 2019
Marzo	29 de Marzo del 2019
Abril	30 de Abril del 2019
Mayo	31 de Mayo del 2019
Junio	28 de Junio del 2019
Julio	31 de Julio del 2019
Agosto	30 de Agosto del 2019
Septiembre	30 de Septiembre del 2019
Octubre	31 de Octubre del 2019
Noviembre	29 de Noviembre del 2019
Diciembre	31 de Diciembre del 2019



Artículo 4°.- Fijar en S/. 25.20 (Veinticinco y 20/ 100 Soles) el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial del Año Fiscal 2019, en el Distrito de Independencia - Huaraz (equivalente al 0.6 % de la UIT).

Artículo 5°.- Fijar para el Año Fiscal 2019 el valor de la emisión mecanizada y distribución de cada una de las Declaraciones Juradas y Recibos de Pago de cada uno de los siguientes tributos:



Gastos Administrativos del Impuesto Predial (ANUAL) – 0.3807% de la UIT, D.S N° 156-2004-EF.

- Gastos Administrativos : S/. 15.99

Gastos Administrativos de Limpieza Pública S/. 0.50 (a partir del 01/ENE/2019 al 31/DIC/2019), Ordenanza Municipal N° 023-2004-MDI.

- Trámite Administrativo por mes : S/. 0.30
- Emisión Mecanizada a domicilio por mes: S/. 0.20

Gastos Administrativos de Serenazgo S/. 0.50 (a partir del 01/ENE/2019 al 31/DIC/2019), Ordenanza Municipal N° 013-2011-MDI.

- Trámite Administrativo por mes : S/. 0.30
- Emisión Mecanizada a domicilio por mes : S/. 0.20

Artículo 6°.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; disponiéndose, además la publicación y difusión correspondiente a través de las Oficinas de Secretaría General e Imagen Institucional.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región, luego de cumplido el procedimiento de ratificación exigido para estos casos por el Artículo 40° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2019-MDI



POR TANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20° Numeral 5) y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia los Cuatro días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.



Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Fidencio Sánchez Caururo
ALCALDE

